

**CALENDARIO DE VENCIMIENTOS OCTUBRE 2024**

OBLIGACIÓN	PERÍODO O EJERCICIO FISCAL	FORMULARIO	DÍA DE VENCIMIENTO/PLAZO
<b>Anticipo IRE Simple</b>	Cuarta cuota para los contribuyentes con cierre de ejercicio fiscal al 31 de diciembre 2023	Boleta de Pago	Calendario Perpetuo
<b>IRE (Presunto y Especial)</b>	Período fiscal setiembre 2024	Formulario N° 103	Calendario Perpetuo
<b>IRE Régimen General</b>	Ejercicio fiscal 2024, (para contribuyentes con ejercicio fiscal cerrado al 30 de junio de 2024)	Formulario N° 500	Calendario Perpetuo
<b>Tributo Único Maquila</b>	Período fiscal setiembre 2024	Formulario N° 107	Calendario Perpetuo
<b>IVA General</b>	Período fiscal setiembre 2024	Formulario N° 120	Calendario Perpetuo
<b>ISC – General</b>	Período fiscal setiembre 2024	Formulario N° 130	Calendario Perpetuo
<b>Impuesto de Zona Franca</b>	Período fiscal setiembre 2024	Formulario N° 503	Calendario Perpetuo
<b>Liquidación de Retenciones del IVA</b>	Período fiscal setiembre 2024	Formulario N° 122	Hasta el día <b>6</b> de octubre para la confirmación de la liquidación
			Plazo para el pago: día <b>7</b> de octubre

**CALENDARIO DE VENCIMIENTOS OCTUBRE 2024**

OBLIGACIÓN	PERÍODO O EJERCICIO FISCAL	FORMULARIO	DÍA DE VENCIMIENTO/PLAZO
<b>Liquidación de Retenciones de los Impuestos a las Rentas</b>	Período fiscal setiembre 2024	Formulario N° 525	Hasta el día <b>6</b> de octubre para la confirmación de la liquidación
			Plazo para el pago: día <b>7</b> de octubre
<b>Liquidación de Retenciones del Impuesto a los Dividendos y a las Utilidades (IDU)</b>	Período fiscal setiembre 2024	Formulario N° 526	Hasta el día <b>12</b> de octubre para la confirmación de la liquidación
			Plazo para el pago: día <b>13</b> de octubre
<b>Informe sobre Productos Derivados del Tabaco</b>	Período fiscal setiembre 2024	Formulario N° 160	Día <b>25</b> de octubre
<b>Registro Mensual de Comprobantes</b>	Período fiscal agosto 2024 (**)	Formulario 241 - Talón de Presentación	Calendario de vencimiento de declaraciones informativas
<b>Declaración Jurada mensual y pago del INR (aplica solo para aquellos proveedores de servicios digitales no residentes que cuenten o no con representación o Poder en el país) RG N° 114/2022</b>	Período fiscal setiembre 2024	Formulario N° 90 (*)	Plazo para el pago: día <b>15</b> de octubre

**CALENDARIO DE VENCIMIENTOS OCTUBRE 2024**

OBLIGACIÓN	PERÍODO O EJERCICIO FISCAL	FORMULARIO	DÍA DE VENCIMIENTO/PLAZO
<b>DJI Num 7</b>	Periodo fiscal agosto 2024	Formulario N° 237	Calendario de vencimiento de declaraciones informativas
<b>Estados Financieros</b>	Ejercicio fiscal 2024 para los contribuyentes con cierre de ejercicio fiscal al 30 de junio de 2024	Formulario N° 158	Calendario de vencimiento de declaraciones informativas
<b>DJI - IDU</b>	Ejercicio fiscal 2024 para los contribuyentes con cierre de ejercicio fiscal al 30 de abril de 2024	Formulario N° 236	Calendario de vencimiento de declaraciones informativas

**OBSERVACIONES:**

- En los casos en que el vencimiento conforme a las fechas fijas de cada mes correspondiere a un día inhábil, dicho vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente, sin que ello implique el diferimiento de los demás vencimientos.
- Los contribuyentes con terminación de RUC 0 deberán realizar la actualización de datos del RUC en el mes de octubre, conforme a lo establecido en la **Resolución General N.º 79/2021**.
- Conforme al **artículo 8º numeral 9**. de la **Resolución General N.º 30/2019**, el Auditor Externo Impositivo debe realizar anualmente la actualización de datos declarados en el Registro conforme al Calendario para la Actualización de Datos en el RUC. La actualización se realiza a través del Sistema Marangatu, haciendo uso de la clave de acceso confidencial de usuario, detallando las informaciones requeridas en los puntos del numeral 9.
- (\*) Conforme al **artículo 3º** de la **Resolución General N.º 114/2022**, el contribuyente no residente prestador de servicios digitales o, en su caso, su representante legal o apoderado, que ha dado cumplimiento a lo previsto en los artículos 1º o 2º de la citada resolución, según corresponda, abonará los impuestos correspondientes desde la fecha en que inició su operación en el país, para lo cual deberá calcular el monto del INR a ingresar. Para dicho efecto, presentará en forma mensual a la SET, a través del correo [inr\\_serviciosdigitales@set.gov.py](mailto:inr_serviciosdigitales@set.gov.py), las documentaciones previstas en la referida resolución.

- Conforme al **artículo 8°** de la **Resolución General N.º 115/2022**, se establece que los sujetos obligados deberán solicitar el alta y la baja de la obligación Estudio Técnico de Precios de Transferencia en el RUC dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal, la inclusión de la obligación 957-ETPT con fecha de inicio a partir del 01 de enero del ejercicio fiscal que le corresponde informar.
- (\*\*) Conforme a la **Resolución General DNIT N.º 17/2024**, se establece que excepcionalmente hasta el 31 de octubre de 2024 no será aplicable la sanción por contravención a los contribuyentes que cuenten con la obligación «955-REG. MENSUAL COMPROB.» o «956-REG. ANUAL COMPROB.» y que realicen en forma tardía la confirmación de la información de los comprobantes en el Sistema de Gestión Tributaria Marangatu.

Transcurrido dicho plazo se aplicará la multa por contravención prevista para el incumplimiento de obligaciones formales relacionadas a la presentación de declaraciones juradas informativas de acuerdo con la normativa vigente.

- Conforme al de la **Resolución General DNIT N.º 19/2024**, se establece lo siguiente:
  - **Artículo 1º:** Que a partir de 01 de octubre de 2024 se iniciará con la fase de «Adhesión Voluntaria» para la emisión de Documentos Tributarios Electrónicos a través del Sistema Ekuatia'í.
  - **Artículo 5º:** Que hasta el 31 de octubre de 2024 los contribuyentes identificados en el Anexo de la Resolución General DNIT N° 06/2024 que hayan expedido sus Documentos Tributarios por un medio distinto al electrónico, de conformidad al calendario expuesto en el artículo 27 de la citada Resolución no serán pasibles de la aplicación de la multa de ₡ 50.000 por cada comprobante o documento no expedido a través del Sistema Ekuatia'í.

Transcurrido dicho plazo se aplicará la multa prevista por incumplimiento de obligaciones formales relacionadas con la emisión y expedición de comprobantes de venta y demás documentos, reglada en el Anexo de la Resolución General N° 13/2019.